



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

IE-1223-2011

CIRCULAR No. 001 de 2011

Por la cual se ratifica el proceso de selección y contratación de profesores de vinculación especial.

PARA: DECANOS, COORDINADORES DE PROYECTO CURRICULAR PREGRADO Y POSTGRADO, DOCENTES.

DE: VICERRECTORÍA ACADÉMICA

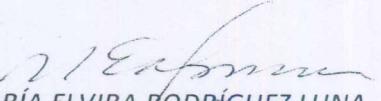
ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE VINCULACIÓN ESPECIAL.

FECHA: ENERO 26 DE 2011.

La presente tiene como propósito RATIFICAR el procedimiento para la selección y contratación de profesores de vinculación especial con dedicación de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra de los diferentes proyectos curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad, establecido a través de la Circular de Vicerrectoría Académica No. 003 de Enero 27 de 2009, la cual se encuentra vigente a la fecha.

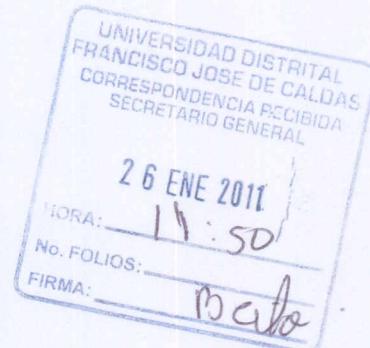
Para consultar la circular del citado procedimiento puede remitirse al sistema de información de la secretaría general o descargar el documento del portal web en la sección de noticias.

Cordialmente,


MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ LUNA
VICERRECTORA

ANEXO LO ANUNCIADO

Proyectó: RicardoM





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CIRCULAR No. 003 DE 2009

Por la cual se establece el proceso de selección y contratación de profesores de vinculación especial.

PARA: DECANOS Y COORDINADORES DE PROYECTOS CURRICULARES DE PREGRADO Y POSGRADO

DE: VICERRECTORÍA ACADÉMICA

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE VINCULACIÓN ESPECIAL.

FECHA: 27 DE ENERO DE 2009

Teniendo en cuenta que la contratación de los profesores de vinculación especial se debe hacer con base en un proceso de selección objetiva que garantice la excelencia académica de la docencia en la U. Distrital y que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Acuerdo 008 del 28 de diciembre de 2001, delegó en la Vicerrectoría (hoy Vicerrectoría Académica) de la Universidad la competencia para establecer y reglamentar el proceso de selección de los profesores de vinculación especial, se establece el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE VINCULACIÓN ESPECIAL CON DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO OCASIONAL, MEDIO TIEMPO OCASIONAL Y HORA CÁTEDRA.

Para la selección y posterior contratación de profesores de vinculación especial con dedicación de Tiempo Completo Ocasional (TCO), Medio Tiempo Ocasional (MTO) y Hora Cátedra (HC) de la Universidad Distrital los Coordinadores de Proyectos Curriculares deberán realizar las siguientes actividades:

- 1) Estudio por parte de los Coordinadores de Proyectos Curriculares de las necesidades docentes para suplir horas de clase y demás actividades académicas que no puedan adelantar, por razones de tiempo, los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- 2) Publicación por parte de los Coordinadores de Proyectos Curriculares de las necesidades derivadas del estudio realizado en el literal anterior.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CIRCULAR No. 003 DE 2009

Por la cual se establece el proceso de selección y contratación de profesores de vinculación especial.

- 3) A los profesores aspirantes que han tenido vínculo con la Universidad Distrital se les contratará en el siguiente periodo académico en la modalidad requerida, y es su derecho que se les contrate, si cumplen con la totalidad de las siguientes condiciones:
 - a) Que el resultado promedio de las dos (2) últimas evaluaciones obtenidas por un docente Ocasional de Tiempo Completo, de Medio Tiempo o de Hora Cátedra que ha venido vinculado con la Universidad se encuentre en el rango de BIEN, SATISFACTORIO O EXCELENCIA ACADÉMICA (según los términos previstos en el artículo 8º, párrafos 1 y 2 del Acuerdo 008 de 2002 del CSU);
 - b) Que se ratifique que las horas de clase asignadas no serán impartidas por razones de tiempo por un profesor de carrera de la Universidad;
 - c) Que la Hoja de Vida y la experticia académica del profesor aspirante sea compatible con las asignaturas o áreas del currículo en las que se requieren sus servicios docentes en el Proyecto Curricular.
 - d) Que el profesor aspirante manifieste su intención de continuar colaborando con el desarrollo de actividades académicas de la Universidad; en caso que el profesor aspirante tenga nuevos avances en su Hoja de Vida, deberá anexar las certificaciones correspondientes para ser evaluadas y consideradas para efectos de su escalafón docente.
4. Los criterios para la contratación de Docentes Ocasionales en la modalidad de Tiempo Completo Ocasional, (TCO), además de los anotados en el artículo anterior son:
 - a) Capacidad presupuestal de la Facultad.
 - b) Que sean requeridos para prestar sus servicios docentes en las áreas identificadas por el respectivo Consejo del Proyecto Curricular,
 - c) Los profesores contratados bajo la modalidad de TCO deben anexar declaración juramentada que indique que no presentan cruce de horario si laboran en otras instituciones.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CIRCULAR No. 003 DE 2009

Por la cual se establece el proceso de selección y contratación de profesores de vinculación especial.

5. Los Docentes Ocasionales de Hora Cátedra que se vinculen a la Universidad y que laboren en tiempo completo en otras instituciones de carácter público solo serán contratados bajo la figura de Hora Cátedra por Honorarios (HCH).
6. Identificación por parte del Coordinador de Proyecto Curricular de horas lectivas faltantes luego de asignar responsabilidades académicas a profesores de carrera y a profesores Ocasionales de Tiempo Completo, de Medio Tiempo y de Hora Cátedra que han venido contratados con la Universidad y que han cumplido con los requerimientos señalados en los puntos anteriores.
7. En caso de requerirse la contratación de nuevos Docentes en la modalidad de Tiempo Completo Ocasional (TCO), Medio Tiempo Ocasional (MTO), y Hora Cátedra (HC), es obligatorio en todos los casos, sin excepción, convocar a concurso abreviado, el cual consiste en lo siguiente: presentación y evaluación de la Hoja de Vida del profesor aspirante. De ella, se valorarán títulos de pregrado legalmente reconocidos, títulos de postgrado legalmente reconocidos, experiencia profesional y docente calificada y certificada, investigaciones concluidas y/o en curso certificadas y publicaciones certificadas. El criterio fundamental para la contratación de estos docentes ocasionales de Tiempo Completo, Medio Tiempo y de Hora Cátedra es la relación explícita entre la Hoja de Vida certificada por el profesor aspirante y las asignaturas o áreas del plan de estudios donde el profesor podría prestar sus servicios docentes. Las necesidades de contratación de nuevos docentes ocasionales de Tiempo Completo, Medio Tiempo y de Hora Cátedra serán publicadas oportunamente en la página Web de la Facultad y de la Universidad y deseablemente también en la cartelera de la Facultad y en la cartelera del Proyecto Curricular
8. En la contratación de nuevos docentes de Tiempo Completo Ocasional (TCO) y Medio Tiempo Ocasional (MTO), no se podrá omitir el requisito de convocar a concurso abreviado, ni siquiera para vincular en dichas modalidades a docentes que ya vienen vinculados en la modalidad de Medio Tiempo Ocasional (MTO) u Hora Cátedra (HC). La selección de Profesores Ocasionales de Tiempo Completo, Medio Tiempo y de Hora Cátedra, en el caso de los docentes que han venido laborando con la Universidad Distrital tal y como se describe en los artículos 4º y 5º, y la de docentes contratados por primera vez tal y como se describe en el Artículo 7º, se realizará en sesiones oficiales de Consejos de Proyectos Curriculares y los resultados serán debidamente ratificados por parte de los respectivos Decanos de facultad. Las sesiones de los Consejos de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CIRCULAR No. 003 DE 2009

Por la cual se establece el proceso de selección y contratación de profesores de vinculación especial.

Proyectos Curriculares definidas para tal fin, se realizarán con la presencia de profesores de carrera y estudiantes convocados al efecto para participar como veedores de este proceso. Ello con el ánimo de garantizar la mayor transparencia posible en este proceso, dirigido única y exclusivamente a seleccionar docentes ocasionales de Tiempo Completo (TCO), Medio Tiempo (MTO), y Hora Cátedra (HC) de altas calidades académicas que contribuyan al desarrollo de la misión y la visión institucional, de las respectivas Facultades y del Proyecto Curricular donde estarán adscritos.

9. La selección de docentes contratados por primera vez en la modalidad de Tiempo Completo Ocasional (TCO), Medio Tiempo Ocasional (MTO) y Hora Cátedra (HC), no se podrá realizar sin la presencia de profesores de carrera y estudiantes convocados al efecto para participar como veedores de este proceso. Se sugiere que participen los estudiantes y profesores miembros del Consejo de Facultad.
10. Los profesores seleccionados entregarán la documentación requerida en la Oficina de Recursos Humanos.
11. La clasificación en el escalafón docente será responsabilidad de la Oficina de Docencia y se hará según los Acuerdos establecidos para tal efecto por parte del Consejo Superior Universitario.
12. El estatus de profesor ocasional se dará por períodos académicos de acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior. La duración del periodo académico en pregrado es de 18 semanas (Artículo 2º del Acuerdo 006 de 2001). En postgrado, dependerá de la duración máxima de los módulos o cursos que desarrolle el profesor ocasional. En todo caso las duraciones de excepción las autorizarán los Decanos de las Facultades, y solo se harán para vincular docentes ocasionales a actividades académicas cuya duración no concuerda con el calendario académico.
13. Cada Consejo de Facultad, de acuerdo con las posibilidades presupuestales y las necesidades académicas, distribuirá entre los Proyectos Curriculares de pregrado máximo 40 profesores ocasionales de tiempo completo (TCO), según lo establecido en el Artículo 1 del Acuerdo 008 de 2001, expedido por el Consejo Superior Universitario; máximo 25 profesores ocasionales de medio tiempo (MTO), según lo establecido en el Artículo 1 del Acuerdo 008 de 2001, expedido por el Consejo Superior Universitario; y el número de Profesores Ocasionales



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CIRCULAR No. 003 DE 2009

Por la cual se establece el proceso de selección y contratación de profesores de vinculación especial.

de Hora Cátedra (HC) y de Hora Cátedra por Honorarios (HCH) que se requieran.

14. Según las normas internas de la Universidad, las dedicaciones de los Profesores Ocasionales son las siguientes:

- a) Profesores TCO: Mínimo 20 horas lectivas de clase (Parágrafo 2º del Artículo 1, Acuerdo 008 de 2001 expedido por el Consejo Superior Universitario) y hasta 24 horas lectivas de clase. Adicionalmente asumirá otras actividades académicas hasta completar 40 horas totales de dedicación semanal.
- b) Profesores MTO: Mínimo 12 horas lectivas de clase (Parágrafo 2º del Artículo 1 Acuerdo 008 de 2001 expedido por el Consejo Superior Universitario) y hasta 16 horas lectivas de clase. Adicionalmente asumirá otras actividades académicas hasta completar 20 horas totales de dedicación semanal.
- c) Profesores HC: Mínimo 8 horas lectivas de clase y hasta 16 horas lectivas de clase (Artículo 3º del Acuerdo 006 de 2001 expedido por el Consejo Superior Universitario). Los profesores que tengan una carga inferior a ocho horas tendrán necesidad de visto bueno del Vicerrector Académico a solicitud del Decano.
- d) Profesores HCH: Hasta 8 horas lectivas de clase si labora en pregrado o 6 horas lectivas de clase en postgrado.

15. Por ningún motivo se contratarán docentes ocasionales para desempeñar labores administrativas.

16. Los profesores expertos solo serán contratados una vez se cuente con la autorización del Consejo Superior Universitario, lo que implica que las solicitudes se deben hacer con la debida anticipación.

17. Las diferencias que surjan entre el docente ocasional de Tiempo Completo, de Medio Tiempo o de Hora Cátedra y el Coordinador del Proyecto Curricular, son resueltas, en todos los casos por el decano, quien decide en un término no mayor de tres (3) días hábiles.

18. La no observancia de la presente Circular constituye falta disciplinaria en el marco del artículo 107 del Acuerdo 011 de 2002 - Estatuto Docente - .



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CIRCULAR No. 003 DE 2009

Por la cual se establece el proceso de selección y contratación de profesores de vinculación especial.

19. Los instructivos y circulares anteriormente emitidas para la selección y contratación de profesores ocasionales quedan derogadas.

Dada en Bogotá D. C. a los 27 días del mes de Enero de 2009.


ORLANDO SANTAMARIA VERGARA
Vicerrector Académico

Revisó: Manuel Alejandro Molina Ruge / José David Rivera